

INCORPÓRESE, AL MODELO DE ARTICULACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ Y CARRERAS DE PREGRADO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ LA CARRERA DE PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL.

DECRETO EXENTO N° 00.747/2019.

Arica, julio 17 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 de diciembre 11 de 1981 del Ex Ministerio de Educación Pública; Las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto Exento Universitario N°00.620/2013, de julio 18 de 2013; Decreto Exento Universitario N°00.807/2013, de septiembre 27 de 2013; Decreto Exento Universitario N°00.560/2018, de junio 19 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.462/2018, de mayo 22 de 2018; Carta DAL., de la Universidad de Tarapacá N° 481/2018, de octubre 10 de 2018; Carta PEDIF., de la Universidad de Tarapacá N°26/2018, de septiembre 13 de 2018; Carta FEH., de la Universidad de Tarapacá N°276/2018, de septiembre 25 de 2018; Carta VRA., de la Universidad de Tarapacá N°761/2019, de mayo 05 de 2019; Traslado de REC., de la Universidad de Tarapacá N°842/2019, de junio 06 de 2019; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Exento Universitario N°00.620/2013, de julio 18 de 2013, "Crea Beca y Aprueba Reglamento de Continuidad de Estudios para Alumno (a) del Centro de Formación Técnica de Tarapacá", el que es complementado mediante Decreto Exento Universitario N°00.807/2013, de septiembre 27 de 2013, señala que esta beca tiene entre otros fundamentos la visión y el propósito estratégicos de la Universidad de Tarapacá, que orienta su que hacer considerando un rol activo en la generación de equidad y movilidad social, a través de la formación profesional y educación continua de excelencia, según el proceso de Dirección estratégica 2011-2016.

Que, mediante el Decreto Exento Universitario N°00.462/2018, de mayo 22 de 2018, se aprueba el modelo de articulación del Centro de Formación Técnica de Tarapacá y Carreras de Pregrado de esta casa de estudios.

Que mediante Decreto Exento Universitario N°00.560/2018, se promulga el acuerdo 1883 de la Junta Directiva, donde se "Ajusta al Sistema de Dirección

Estratégica de la Universidad de Tarapacá 2017-2022”, estableciéndose dentro de los valores Corporativos y Compromisos Institucionales, lo siguiente, “Como compromiso con la Equidad y la movilidad social, la Universidad de Tarapacá se compromete con la búsqueda de la igualdad de oportunidades para el desarrollo de las personas, considerando sus méritos individuales y promoviendo la movilidad social a través de una educación superior de calidad, de manera tal de contribuir a una sociedad más equitativa en lo económico, lo social y cultural”.

Que, se debe tener presente el Modelo de Articulación Centro de Formación Técnicas de Tarapacá y Carreras de Pregrado Universidad de Tarapacá, oficializado por el Decreto Exento Universitario N°00.462/2018, donde mediante dicho instrumento se establece de manera detallada la articulación de ambas instituciones, conforme al modelo educativo y pedagógico de la Universidad de Tarapacá, así como el Proyecto Educativo del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, donde además en su título II de “Política de Continuidad de Estudios entre el Centro de Formación Técnica de Tarapacá y la Universidad de Tarapacá”, se hace referencia a la beca de Continuidad de Estudios para alumnos (a) del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá, se solicita la modificación del Decreto Exento Universitario N°00.620/2018 en comento, en el sentido de incorporar a la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial.

Lo señalado por la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, en Carta DAL. N° 481/2018, de octubre 10 de 2018, donde se establece que teniendo en consideración la Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá 2017-2022, al Proceso de Articulación entre el Centro de Formación Técnica y Carreras de Pregrado de esta casa se estudios, y la autonomía que gozan las instituciones de Educación Superior.

DECRETO:

1.- Incorpórese, al Modelo de Articulación Centro de Formación Técnica de Tarapacá y Carreras de Pregrado Universidad de Tarapacá, en su Título II “Políticas de Continuidad de Estudios entre el Centro de Formación Técnica de Tarapacá y Universidad de Tarapacá” en su punto 2.2., Tabla 1. Carreras de Continuidad de Estudios, la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, quedando de la siguiente manera:

CFT Tarapacá	Universidad de Tarapacá
TNS Atención de Menores	Trabajo Social Psicología
TNS Deporte y Recreación	Profesor de Educación Física
TNS Asistente Jurídico	Derecho
TNS Agrícola	Agronomía
TNS Asistente de Párvulos	Educación Parvulario
TNS Educación Especial	Profesor de Educación Básica Profesor de Educación Diferencial
TNS Redes Computación	Ingeniería Civil y Ejecución en Computación e Informática
TNS Construcciones Metálicas	Ingeniería Civil y Ejecución Mecánica
TNS Proyectos Eléctricos de Distribución TNS en Telecomunicaciones y Conectividad	Ingeniería Civil y Ejecución Eléctrica-Electrónica

TNS Producción Industrial	Ingeniería Civil y Ejecución Industrial
TNS Gestión Marítimo-Portuario	
TNS En Administración de Empresas	Ingeniería Comercial
TNS EN Administración Contable	Contador Auditor – Contador Público
TNS Administración Pública	Ingeniería en Sistemas de Información y Control de Gestión

2.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley Nº20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
ARICA

13 AGO 2019

ERP.PLC.mea.

